

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso informado que la apoderada de la parte demandante allego prueba del envío de la citación para efectos de surtir notificación de la señora Gloria Esther Henao Castaño. La comunicación fue entregada el 06 de septiembre de 2023 y no concurrió a recibir notificación.

De otro lado, el abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE solicitó su relevo como curador ad-litem del señor Angelo Yesid Ospina, quien concurrió al proceso mediante apoderada, a quien se le reconoció personería en auto anterior.

Mediante el acuerdo PSCJA 23-12089 los términos judiciales fueron suspendidos desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023.

La titular del despacho fue designada como escrutadora para las elecciones del 29 de octubre de 2023, labor que desempeñó desde esa fecha hasta el 2 de noviembre de 2023, inclusive.

**DANIELA PÉREZ SILVA**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

**Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

Radicado:	170013103005-2021-00129-00
Proceso:	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	MARÍA ALEJANDRA SOTO y otros
Demandado:	HDI SEGUROS ANGELO YESID OSPINA

Para los fines establecidos en el art. 122 del C.G.P, se dispone agregar al expediente el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual acreditó el envío de la citación a Gloria Esther Henao Castaño a efectos de que comparecieran a las instalaciones del Juzgado a recibir notificación personal.

Siendo que el plazo otorgado al demandado para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal venció con silencio de su parte, se abre paso a la aplicación del art. 292 del C.G.P. ordenando proceder con la notificación por aviso.

En vista de lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a enviar aviso en el cual se le indique a extremo pasivo que se trata de la notificación por aviso art. 292 ibídem, la fecha del aviso, así como también de la providencia que se le notifica, el nombre de este Juzgado, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la ADVERTENCIA de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

De otro lado, se realiza relevo al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA MAESE del cargo de curador ad-litem del señor Ángelo Yesid Ospina, de conformidad con el artículo 56 del Estatuto Procesal.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO'.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO  
JUEZA**